



EDICTO No. 14
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que los expediente No. 4341 y 7466 se ha proferido Resolución No.004062 del 25 de septiembre de 2013, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el cambio de nombre o razón social de la sociedad **MINERA HURTADO ARANGO ORDOÑEZ & CIA.**, por sociedad **MINERA LA CASCADA LTDA.**, con Nit 811016198-1; en su calidad de titular de los expedientes mineros relacionados a continuación.

CODIGO_EXPEDIENTE	MODALIDADES_TITULO	TITULARES
4341	PERMISO (D 2655)	(7777705046) MINERA LA CASCADA LTDA
7466	PERMISO (D 2655)	7777705046) MINERA LA CASCADA LTDA

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez en firme la presente providencia, procédase, a la inclusión de esta providencia en el Permiso 4341.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **MINERA LA CASCADA LTDA.**; de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que se proceda a la respectiva anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**, junto con los Contratos de Concesión suscritos el 01 de junio de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 15
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. LH0037-17 se ha proferido **Resolución No. 004065 del 25 de septiembre de 2013**, y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. LH0037-17, solicitada por el señor **BERNARDO DUQUE RUIZ**, a favor de la sociedad **CANTERAS DEL CAFÉ S.A.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **BERNARDO DUQUE RUIZ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, y al representante legal de la sociedad **CANTERAS DEL CAFÉ S.A.** en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Manizales, a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: *María Fernanda Montoya O.*
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 16
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. LH0190-17 se ha proferido **Resolución No. 004073 del 25 de septiembre de 2013**, y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **ERNESTO GONZALES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.310.927 dentro del Contrato de Concesión No. **LH0190-17** a favor del señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.040.677, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase al señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.040.677 como único titular del Contrato de Concesión No. **LH0190-17**, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor **ERNESTO GONZALES GUERRERO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme esta providencia remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **ERNESTO GONZALES GUERRERO**, y al señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ LÓPEZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Manizales, a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

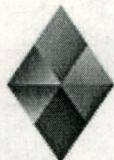
Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 17
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. 839-17 se ha proferido **Resolución No. 004063 del 25 de septiembre de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR perfeccionada la cesión del sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) de los derechos y obligaciones que le corresponde a los señores **SALOMON RODAS BUITRAGO** y **JORGE ALBERTO MEZA CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.905.440 a favor de la sociedad **YARA TRUJILLO GONZALEZ S.A.S.**, identificada con Nit. 900.567.113-2 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase al señor **SAMUEL DELGADO PINILLA** como cotitular del treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%) y a la sociedad **YARA TRUJILLO GONZALEZ S.A.S.** como cotitular del sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) del Contrato de Concesión No. 839-1, y responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a los señores **SALOMON RODAS BUITRAGO** y **JORGE ALBERTO MEZA CHICA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme esta providencia remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Aceptar el desistimiento a la cesión total de derechos, presentada el día 15 de mayo de 2013, por el cotitular **SALOMON RODAS BUITRAGO** a favor de la señora **MARTHA CECILIA CORONADO SANCHEZ**.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **SALOMON RODAS BUITRAGO** y **JORGE ALBERTO MEZA CHICA** y al representante legal de la sociedad **YARA TRUJILLO GONZALEZ S.A.S.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Manizales, a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: *María Fernanda Montoya O.*
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 18

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. 823-17 se ha proferido **Resolución No. 004064 del 25 de septiembre de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. 823-17, solicitada por el señor **BERNARDO DUQUE RUIZ**, a favor de la sociedad **CANTERAS DEL CAFÉ S.A.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **BERNARDO DUQUE RUIZ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 823-17, y al representante legal de la sociedad **CANTERAS DEL CAFÉ S.A.** en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Manizales, a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: *María Fernanda Montoya O.*
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 19
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. **FA9-151** se ha proferido **Resolución No. 004070 del 25 de septiembre de 2013**, y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión parcial de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. FA9-151, solicitada por el señor **NELSON EFRAIN GALINDO CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.377, a favor del señor **URIEL ALFONSO TORRES ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.857, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **NELSON EFRAIN GALINDO CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.377, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FA9-151, y al señor **URIEL ALFONSO TORRES ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.857, en su condición de tercero interesado, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 20
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. **647-17** se ha proferido **Resolución No. 004072 del 25 de septiembre de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada en los derechos mineros emanados del contrato No. 647-17, a la señora **DIANA MARCELA OCAMPO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1054987147, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- No aceptar la solicitud de subrogación de derechos presentada por la señora **MARÍA LUCIDIA MORALES PELAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.627.762, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, enviar a la Gerencia de Catastro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería, para efecto de su inscripción en el Registro Minero Nacional y las modificaciones a que haya lugar en cuanto a la titularidad del Contrato **647-17**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora **DIANA MARCELA OCAMPO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1054987147, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: *María Fernanda Montoya O.*
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



EDICTO No. 21
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. FA9-152 se ha proferido Resolución No. 004071 del 25 de septiembre de 2013, y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión parcial de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. FA9-152, solicitada por el señor NELSON EFRAIN GALINDO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.377, a favor del señor URIEL ALFONSO TORRES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.857, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor NELSON EFRAIN GALINDO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.377, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FA9-152, y al señor URIEL ALFONSO TORRES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.857, en su condición de tercero interesado, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 22
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. **JGS-16581** se ha proferido **Resolución No. 004066 del 25 de septiembre de 2013**, y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. JGS-16581, solicitada por el señor **CESAR AUGUSTO LEÓN ZOTA**, a favor de la sociedad **CANTERAS DOÑA JUANA LZ & CIA S.A.S.** identificada con el N.I.T. 900504913-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR el desistimiento a la cesión total de derechos, presentada el día 21 de mayo de 2013, por el señor **CESAR AUGUSTO LEÓN ZOTA** y la señora **ANA CRISTINA ZOTA LEON**, representante legal de la sociedad **CANTERAS DOÑA JUANA LZ & CIA S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CESAR AUGUSTO LEÓN ZOTA**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JGS-16581, y a la representante legal de la sociedad **CANTERAS DOÑA JUANA LZ & CIA S.A.S.** en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Manizales, a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: *María Fernanda Montoya O.*
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 23
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 01 de noviembre de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. 599-17 se ha proferido el **Auto No. 082 del 22 de octubre de 2013**, y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **12 de noviembre de 2013 a las 10:30 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palestina, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, Ingeniero OMAR ARAQUE TRIANA y Abogada MARÍA FERNANDA MONTOYA O. pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas determinadas, y no informa el domicilio de las mismas, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de PALESTINA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de PALESTINA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la doctora LINA MARIA CARDENAS MARÍN, apoderada del señor FRANCISCO ANTONIO GIRLADO LLANO, titular del Contrato No. 599-17 para que haga acompañamiento al personero municipal de PALESTINA y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **PALESTINA** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitido a la Alcaldía de PALESTINA, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: Doctora, Lina María Cárdenas Marín, apoderada del señor Francisco Antonio Giraldo Llano, en la dirección Calle 22 No. 23-33 Oficina 804 de la ciudad de Manizales.

QUERELLADOS: **TERCEROS DETERMINADOS**, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día viernes primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes nueve (9) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200